

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1062

REF. : AUTORIZA AMPLIAR PLAZOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

16 MAR. 2012

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Exentas N° 015/594 de fecha 24 de noviembre de 2010 y N°015/629 de fecha 10 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; formulario de prórroga de plazo durante la ejecución de la obra, suscrito por Silvana Jeldes Pontio, Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura de este servicio, de fecha 8 de marzo de 2012, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2010 en su Partida N° 09, Capítulo II, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contemplaba recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que se establecen.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad del Viña del Mar y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resoluciones N° 015/594 y N°015/629 de fecha 24 de noviembre y su modificación de fecha 7 de diciembre, ambas de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, para tal efecto, la entidad edilicia procedió a la contratación de las obras por medio de mecanismo concursal de licitación pública, al oferente y adjudicatario, **MARCOS KLENNER S.**, para cuyo efecto se procedió a la respectiva suscripción del contrato de obra.

4.- Que, el plazo ofertado por el contratista adjudicado era de 180 días corridos, circunstancias que en conjunto con el resto de los factores y criterios de evaluación lo constituían en la propuesta más ventajosa para el órgano contratante.

5.- Que, en la cláusula tercera del citado convenio de transferencia de capital, se establece que "una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras. Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de ciento cincuenta días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad".

6.- Que, de acuerdo a lo consignado, los términos ofertados por el contratista adjudicado excedían los plazos contemplados en el convenio suscrito con la entidad edilicia, como además, demora en los procesos administrativos relacionados con licitación, adjudicación y contratación, eventos por el cual con fecha 7 de marzo de 2012, por medio del ordinario N° 132/12, el Secretario Municipal de Planificación de Viña del Mar solicitó aumento de plazo para el proceso de ejecución de obras.

7.- Que, con fecha 8 de marzo del 2012, este servicio extiende el formulario de prórroga de plazo de obras en ejecución, suscrito por la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura de este servicio, quien acepta la solicitud de aumento de plazo por el periodo de 60 días corridos.

8.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la ampliación de plazo en 60 días, previo informe favorable y formulario de prórroga de plazo, solicitada por la entidad contratante, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, en el marco de la transferencia de recursos de capital mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolares, ya individualizado precedentemente, con un término total y definitivo para la ejecución de las obras en comento en 240 días corridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGION

EMM/DNL/DMA/SAP/vba.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Peticionario.
- Sección de Infraestructura y Cobertura (2).
- Oficina de Partes (originales).